

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

PINV 014-2016 MOD RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2231 DE 2015,
DE ESTA SUBSECRETARÍA



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2231 DE
2015, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, 16 FEB. 2017

R. EX. Nº 556

VISTO: Lo solicitado por Pontificia Universidad Católica de Valparaíso mediante carta C.I. SUBPESCA Nº 00176 de 2017, lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 014/2017, de fecha 13 de enero de 2017; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Pesca de investigación de peces costeros de distintos ambientes"**, elaborados por la solicitante y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; en el D.S. Nº 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Resolución Exenta Nº 2231 de 2015, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta Nº 2231 de 2015, de esta Subsecretaría, se autorizó a Alejandro Pérez Matus para efectuar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Pesca de investigación de peces costeros de distintos ambientes"**.

Que mediante C.I. SUBPESCA Nº 00176 de 2017, el titular del permiso de pesca de investigación solicita incorporar a la lista de especies autorizadas los invertebrados bentónicos pertenecientes al grupo de i) Equinodermos: *Diadema sp* y *Ophiocoma sp*; ii) Crustáceos: *Porcellanidae* y *Alphaidae*; iii) Poliquetos: *Syllidae* y *Spirorbinae* y iv) Moluscos: *Buccinidae* y *Columbelidae*, presentes en la Isla de Pascua, con objeto de completar los estudios de relaciones tróficas de las especies ícticas de interés.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 014/2017, citado en Visto, ha informado favorablemente proceder con lo solicitado con el peticionario, señalando que las especies solicitadas no son de interés comercial ni están sometidas a medidas de administración pesquera.

Que en virtud de lo anterior lo que se recomienda modificar la Resolución Exenta Nº 2231 de 2015, de esta Subsecretaría, en el sentido indicado precedentemente, la cual deberá seguir ejecutándose en los mismos términos metodológicos y con el mismo personal participante.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 2231 de 2015, de esta Subsecretaría, que autorizó a Alejandro Pérez Matus, R.U.T. N° 13.272.024-k, domiciliado en Osvaldo Marín N° 1672, Las Cruces, El Tabo, V Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"Pesca de investigación de peces costeros de distintos ambientes"**, en el sentido de incorporar el siguiente numeral 4° bis:

"4° bis.- Asimismo autorizase al peticionario a realizar en la zona de Isla de Pascua, la captura y el muestreo de un máximo de 10 ejemplares de cada grupo de los invertebrados bentónicos que a continuación se indica:

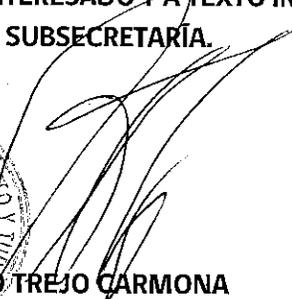
Grupos de invertebrados	Especies
Equinodermos	Diadema sp y Ophiocoma sp
Crustáceos	Porcellanidae y Alphaidae
Poliquetos	Syllidae y Spirorbinae
Moluscos	Buccinidae y Columbelidae

En el evento de desarrollar parte del muestreo al interior de un Espacio Costero Marino para Pueblo Originario (ECMPO) o de un Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB), el ejecutor deberá coordinar dichas actividades con la organización que esté a cargo de dichas áreas, con a lo menos 2 días hábiles de anticipación. En el caso del muestreo que ocurra al interior de una Reserva Marina, el peticionario deberá estar autorizado expresamente por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura."

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal, del recurso de revisión contemplado en el artículo 60 del mismo texto normativo y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.


PAOLO TREJO CARMONA
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (S)

